



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2018, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 76, de 23 de abril de 2018, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 78 y siguientes de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Corral de Almaguer, 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.-3080